
This is the **author's version** of the book part:

Luján, Oriol. «¿Contaban solo las élites? Participación política y relaciones laborales en el progresismo patricio (1837-1874)». A: Reformas antes del reformismo : Estado y sociedad de élites en la España contemporánea. p. 111-134 (2022). 23 pàg.

This version is available at <https://ddd.uab.cat/record/318712>

under the terms of the  IN COPYRIGHT license

¿Contaban solo las élites? Participación política y relaciones laborales en el progresismo patricio (1837-1874)¹

Oriol Luján

Universitat Autònoma de Barcelona

A pesar de que fue una de las principales formaciones políticas en la España del reinado de Isabel II (1833-68), la historiografía había presentado tradicionalmente el Partido Progresista a partir del modelo de referencia que ofrecía el Partido Moderado. De hecho, esta mirada aún se mantiene entre las interpretaciones de algunas autoras y de algunos autores. Dado que la formación moderada fue la fuerza esencial de la gobernabilidad, al conservar la confianza de la Corona y perdurar en los gabinetes del periodo unos dos tercios del tiempo, se le atribuye un programa definido. Y esa coherencia y continuidad habrían contribuido decisivamente a la organización del Estado liberal,² envolviendo estas concatenaciones, de alguna manera, una mímisis entre Estado y gobierno. Por oposición, ya que el Partido Progresista casi no tuvo atribuciones de gobierno –salvo en la Regencia de Espartero entre 1840 y 1843 y el Bienio Progresista de 1854 a 1856–, se le presupone una inconsistencia doctrinal, sin un proyecto político delimitado. Por consiguiente, se le otorga una escasa incidencia en la conformación del Estado liberal o, incluso, se le achaca un componente desestabilizador por sus apelaciones a la soberanía nacional y a la vía insurreccional.³

Además, son varios los autores y las autoras que han insistido en las supuestas contradicciones de un corpus político que se hubiera moldeado como respuesta al perfil de otras formaciones, bien definiendo unos principios similares a los del Partido

¹ Este texto está vinculado al proyecto ‘Historia de la corrupción, la política y las instituciones en la España liberal’, contrato Juan de la Cierva – Incorporación IJC2019-038821-I, desarrollado en el seno del grupo de investigación Política, Instituciones y Corrupción en la Época Contemporánea, PICEC (2017 SGR 818) de la Universitat Autònoma de Barcelona.

² Pro, Juan, *La construcción del Estado en España: Una historia del siglo XIX*, Madrid, Alianza, 2019; –, «El Estado grande de los moderados en la España del siglo XIX», *Historia y Política*, 2016, n.º 36, pp. 19-48.

³ Vilches, Jorge, *Progreso y Libertad: El Partido Progresista en la revolución liberal española*, Madrid, Alianza, 2001, pp. 72-74.

Moderado,⁴ bien confundiéndose a veces con los de los demócratas.⁵ En ese sentido, su ideario no se habría asentado tanto a consecuencia de un proceso de reflexión propio, como de respuesta a otras realidades políticas. Sirva de ejemplo la apelación a la ampliación de las bases sociales como réplica al miedo a ser desbordados por la democracia.⁶

Más recientemente, la historiografía española ha empezado a revalorizar el discurso político del progresismo, identificando las principales singularidades de un proyecto diferenciado y coherentemente trazado.⁷ No se trataría simplemente de un ideario social y político menos excluyente que el moderado o de una actuación generada como respuesta frente al miedo a la revolución. Su doctrina se cimentaría en la voluntad de la ampliación de la participación política y social en torno a las clases medias, admitiendo la soberanía nacional en el plano teórico, pero refutando mayormente tanto la concepción iusnaturalista de los derechos individuales y colectivos como el horizonte democrático. Es decir, se rechazaba una participación universal, por lo que se filtraba la ciudadanía política mediante un sufragio censitario que excluía a una parte de la sociedad, aunque fuera un censo de amplias bases sociales. También implicaba que se entendía el Estado como organismo regulador de los derechos individuales, frente a la libre voluntad de los individuos.

Se trataba de avanzar en la regulación de los derechos políticos y sociales, pero desde el control de las élites. Por eso, el progresismo concebía el parlamentarismo de base censitaria como uno de sus pilares, que tenía que evitar tanto el poder arbitrario propio de

⁴ Nieto, Alejandro, *Mendizábal. Apogeo y crisis del progresismo civil: Historia política de las Cortes Constituyentes de 1836-1837*, Barcelona, Ariel, 2011, pp. 34-36 y 52; Gómez Urdáñez, Gracia, *Salustiano de Olózaga: Élites políticas en el liberalismo español (1805-1843)*, Logroño, Universidad de la Rioja, 2011, pp. 61-86.

⁵ Milán García, José Ramón, *Sagasta o el arte de hacer política*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2001, p. 53; Romeo Mateo, María Cruz, «La cultura política del progresismo: Las utopías liberales, una herencia en discusión», *Berceo*, 2000, n.º 139, pp. 9-30.

⁶ Bustos, Sophie y Poveda Martínez, Ángel Ramón, «Liberales exaltados y progresistas: Aspectos ideológicos de dichas formaciones con vistas a la construcción de un sistema política liberal en España», en *La Historia, lost in translation? Actas del XIII Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea*, González Madrid, Damián Alberto, Ortiz Heras, Manuel y Pérez Garzón, Juan Sisino (eds.), Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla La Mancha, 2017, pp. 1415-1424.

⁷ Romeo Mateo, María Cruz, «Memoria y política en el liberalismo progresista: La nación de la libertad», en *Izquierdas y nacionalismos en la España contemporánea*, Moreno Luzón, Javier (ed.), Madrid, Editorial Pablo Iglesias, 2011, pp. 11-39; Sierra, María, «Electores y ciudadanos en los proyectos políticos del liberalismo moderado y progresista», en *De Súbditos a ciudadanos: Una historia de la ciudadanía en España*, Pérez Ledesma, Manuel (dir.), Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2007, pp. 103-133; Ollero Vallés, José Luis, «De la liberación del preso encadenado al salto en las tinieblas: Sobre representación y autenticidad en la cultura del progresismo», Ayer, 2006, n.º 61, pp. 105-137.

la monarquía de Antiguo Régimen como las decisiones tomadas a golpe de insurrección.⁸ Complementaría estas directrices el intento de proporcionar unas condiciones materiales de bienestar social a la población, en ámbitos como la educación y la sanidad.

Con todo, el discurso de este y de otros partidos políticos se ha estudiado fundamentalmente a partir del análisis del pensamiento y la trayectoria de los líderes, y en menor medida se ha prestado atención a la incidencia de otros actores. De hecho, aunque las primeras formulaciones teóricas del partido político moderno puedan remontarse como mínimo a los inicios del liberalismo, y pese a que puedan distinguirse sus concreciones sobre todo a partir del Trienio Liberal (1820-23),⁹ la idea de partido político moderno que se empieza a vislumbrar en España se configura alrededor de 1837, con el asentamiento del régimen constitucional.¹⁰ Además, nace de la articulación permanente de las organizaciones electorales de base con las agrupaciones de los representantes de las cámaras parlamentarias.¹¹ En efecto, ya el liberal moderado Andrés Borrego señaló la necesidad de los partidos de disponer de una estructura provincial y municipal sólida, a pesar de admitir que a mediados del siglo XIX los partidos aún carecían de una organización homogénea y regular.¹² Más bien eran agrupaciones de notables, sin estructuras estables ni asentadas. En aquellos momentos, todavía empezaban a configurarse como principales referencias nacionales de formaciones políticas el Partido Moderado y el Partido Progresista, de cuya escisión aparecería en 1849 el Partido Democrático.

Por consiguiente, una de las ideas que identifican distintos politólogos como necesaria para la existencia de los partidos modernos es la articulación estable entre las organizaciones locales y las nacionales. Esta estructuración no ha recibido suficiente

⁸ Díaz Marín, Pedro, *La monarquía tutelada: El progresismo durante la regencia de Espartero (1840-1843)*, Sant Vicent del Raspeig, Publicacions Universitat d'Alacant, 2015; Burdiel Bueno, Isabel, «Monarquía y nación en la cultura política progresista. La encrucijada de 1854», en *Culturas políticas monárquicas en la España liberal: Discursos, representaciones y prácticas (1808-1902)*, García Monerris, Encarna, Moreno Seco, Mónica y Marcuello Benedicto, Juan Ignacio (eds.), Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2013, pp. 213-232; —, «La ilusión monárquica del liberalismo isabelino: notas para un estudio», en *Visiones del liberalismo. Política, identidad y cultura en la España del siglo XIX*, Blanco, Alda y Thomson, Guy (eds.), Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2008, pp. 137-158.

⁹ Fernández Sarasola, Ignacio, *Los partidos políticos en el pensamiento español: De la Ilustración a nuestros días*, Madrid, Marcial Pons, 2009, pp. 23-109.

¹⁰ Martínez Sospedra, Manuel, *Introducción a los partidos políticos*, Barcelona, Ariel, 1996, p. 17.

¹¹ Duverger, Maurice, *Los partidos políticos*, México, Fondo de Cultura Económica, 1957 [1951], pp. 15-29.

¹² Borrego, Andrés, *De la organización de los partidos en España*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2007 [1855], pp. 41 y 55-57.

atención al analizar la doctrina de los partidos españoles en el siglo XIX.¹³ Y, particularmente para lo que aquí nos interesa, aún más ignorado ha sido el papel de otros actores no dirigentes en la formulación del discurso oficial de estas organizaciones. Esto se explica como mínimo por dos factores distintos. En un primer momento, por el predominio de un tipo de historiografía que contraponía los intereses de los dirigentes a los del pueblo.¹⁴ Y, por otra parte, de acuerdo con la visión coetánea de la ciudadanía política vinculada a la propiedad, que presupone una sociedad en su conjunto concebida con miedo por su falta de preparación intelectual y por su vulnerabilidad a influencias externas. Por ello, solo aquellos que estuvieran debidamente preparados podían actuar con autonomía y ejercer con adecuado juicio la representación política, así como tomar decisiones en este campo. Los representantes tenían que ser socialmente superiores a sus representados en términos de riqueza, talento y virtud, de forma tal que se estableció un principio de distinción entre los ciudadanos.¹⁵

Se podría decir, entonces, que ya que los representantes encarnaban los sectores más talentosos y preparados de la sociedad liberal no tenían que mantener un contacto ininterrumpido con los representados. Así, las elecciones ponían punto final a los mecanismos que hacían responsables a los políticos ante los electores. La representación estaba pues ampliamente asociada con aquellos representantes *naturales* de la nación.¹⁶ Y, por ende, no tenía demasiado sentido indagar en las bases de los partidos o en sectores populares la definición de una política que únicamente habría sido construida desde las élites.

Aun así, en los últimos años se ha cuestionado la forma de entender la política y la configuración del Estado en el siglo XIX, como resultado únicamente de la estructura de la comunidad de propietarios. Si bien como colectivo con derechos políticos seleccionó a sus representantes y dirigió la política y eso le permitió elaborar las leyes, se ha empezado a discutir que la construcción del Estado dependiera exclusivamente de ello. En lo que concierne a estas últimas circunstancias, no son pocos los estudios que se han

¹³ Milán García, José Ramón, «Los notables de Sagasta. Liderazgo, organización y representación liberal en la Restauración (1875-1903)», en *El liberalismo europeo en la época de Sagasta*, Delgado Idarreta, José Miguel y Ollero Vallés, José Luis (eds.), Madrid, Biblioteca Nueva, 2009, pp. 196-228, pp. 220-227.

¹⁴ Fontana, Josep, *La época del liberalismo*, Sabadell, Crítica – Marcial Pons, 2007; Moliner Prada, Antonio, *Joaquín María López y el partido progresista: 1834-1843*, Alicante, Instituto de Estudio Juan Gil-Albert, 1988.

¹⁵ Manin, Bernard, *The Principles of Representative Government*, Cambridge, Cambridge University Press, 1997, p. 94.

¹⁶ Capellán de Miguel, Gonzalo, «Representación», en *Diccionario político y social del siglo XIX español*, Fernández Sebastián, Javier Fuentes, Juan Francisco, Madrid, Alianza Editorial, 2002, pp. 612-621.

propuesto comprender cómo el Estado se fue moldeando asimismo desde la interacción con colectivos no preeminentes. Por consiguiente, se ha reconocido no solo la agencia de estos sectores no dirigentes, sino también su capacidad para forjar las identidades y la política oficial.¹⁷

En cierta medida, estas nuevas perspectivas de estudio han implicado que la política en el siglo XIX no solo se haya concebido a partir de las elecciones y de la capacidad de decisión de los ciudadanos propietarios con su voto. Más allá de estos dispositivos de poder, se ha tendido a repensar el espacio público como lugar susceptible de ser redefinido política y socialmente por la actuación de colectivos no dirigentes.¹⁸ A su vez, las instituciones políticas también se han empezado a entender como resultado de la interacción entre la sociedad y sus representantes.¹⁹ El ámbito social tampoco ha escapado a estas relecturas que revalorizan el papel de los sectores populares, considerando la presión de los trabajadores y los movimientos sociales como mecanismo que favorece las reformas.²⁰

De acuerdo con ello, este trabajo tiene la intención de examinar algunos de los principales fundamentos del liberalismo progresista español a partir de la incidencia de actores no dirigentes, como eran los simpatizantes progresistas sin derecho a voto y los obreros. Se pretende ver cómo la conformación del discurso progresista oficial no fue únicamente resultado del pensamiento y la obra de los dirigentes del partido, sino que fue modelado incluso como consecuencia de la interacción con otros actores no preeminentes, aunque fuera en un plano de poder inferior al de las autoridades. Para ello se prestará atención a dos ejes: la participación política mediada por las leyes electorales y evaluada por las posibilidades de movilización más allá de los límites legales establecidos a la condición de ciudadano político y la cuestión social a partir de las posibilidades de negociación laboral, a pesar de la ausencia de reconocimiento legal que tenía la negociación laboral.

¹⁷ Van Ginderachter, Maarten y Beyen, Marnix (eds.), *Nationhood from below: Europe in the long nineteenth century*, Basingstoke, Palgrave, 2012; Calatayud, Salvador, Millán, Jesús y Romeo, María Cruz (eds.), *El Estado desde la sociedad: Espacios de poder en la España del siglo XIX*, Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2016.

¹⁸ Fureix, Emmanuel, *La France des larmes: Deuils politiques à l'âge romantique (1814-1840)*, Paris, Champ Vallon, 2009.

¹⁹ Huzzey, Richard y Miller, Henry, «Petitions, Parliament and Political Culture: Petitioning the House of Commons, 1780-1918», *Past & Present*, vol. 248, 2020, nº 1, pp. 123-164.

²⁰ Lida, Clara E., «¿Qué son las clases populares? Los modelos europeos frente al caso español en el siglo XIX», *Historia Social*, 1997, n.º 27, pp. 3-21.

La historiografía más reciente se ha referido a la necesidad de superar las aproximaciones verticales en la definición de lo político. Se evita así dar aprobación a una visión impuesta a la sociedad por parte de las élites. Se sortea igualmente una mirada que presupone la emancipación popular, como si los actores subalternos se desligaran tanto de la sociedad en la que se articulan como de la realidad legal estructurada por las autoridades.²¹ En definitiva, se busca ver cómo la doctrina progresista se nutrió también de la interacción entre distintos actores políticos y sociales.

Analizando el gobierno representativo desde la experiencia británica y estadounidense en la transición hacia el liberalismo, Morgan afirma que el poder y los derechos de la gente se sitúan por encima del gobierno y sustentan el poder gubernamental y su autoridad en virtud de la aprobación colectiva. Ellos son los gobernados, pero al menos de manera ficticia también son gobernadores. Y esa ficción pasa por un equilibrio entre la soberanía nacional y el mando de los representantes.²²

Es evidente que una cosa era el gobierno representativo y otra el funcionamiento de los partidos. Pero, al mismo tiempo, estos últimos no dejan de canalizar el pensamiento político de determinados sectores. Se erigen, pues, en portavoces de su pensar. Por eso es necesario fijar la mirada en esas estructuras de poder sin dar por sentadas sus realidades con un análisis únicamente vehiculado por las élites dirigentes.

Una de las críticas que se le ha hecho con más insistencia al Partido Progresista, tal vez la que más calado ha tenido, ha sido la de la contradicción entre la apelación a la movilización social y política y el temor y freno a sus consecuencias una vez conseguido el poder. De hecho, la herencia del liberalismo exaltado bebía de la necesidad de activar a los sectores populares como garantía de consolidar la cesura liberal con el absolutismo. Pero en la década de 1830 los dirigentes del Partido Progresista rechazaron ese envite permanente, ante el peligro a ser desbordados. Sus cuadros dirigentes abogaron entonces mayoritariamente por una participación encauzada a través de la legalidad. Es decir, por contenerla mediante el sufragio censitario, aunque no limitado a unos pocos mayores contribuyentes. Los progresistas ya no aceptaban sin más la vía insurreccional, tal y como subraya María Cruz Romeo,²³ mientras amparaban el cambio controlado desde arriba. Se

²¹ Luján, Oriol y Palacios Cerezales, Diego, «Politización y movilización social antes del sufragio universal masculino (presentación)», *Historia y Política*, 2021, n.º 46, pp. 17-22.

²² Morgan, Edmund S., *Inventing the People: The Rise of Popular Sovereignty in England and America*, New York, W. W. Norton & Company, 1988, pp. 56-86.

²³ Romeo Mateo, María Cruz, «Lenguaje y política del nuevo liberalismo: moderados y progresistas, 1834-1845», Ayer, 1998, n.º 29, pp. 37-62.

trataba de avanzar en las reformas, ampliando la esfera de participación para frenar las protestas y el descontrol. Como prueba de dicho discurso se ha tendido a poner el acento en la ley electoral de 1837 y en el proyecto de ley electoral de 1856, alejadas ambas de las fuertes limitaciones que impuso la ley electoral moderada de 1846: únicamente podían votar unos 100.000 hombres, es decir, el 0,8 por 100 de la población española.

En primer lugar, la ley electoral de 1837 hubiera permitido alcanzar más de 250.000 votantes, que por aquel entonces equivalían al 2,2 por 100 de la población. Con el añadido de que esa misma legislación permitió llegar a 630.000 votantes en 1844. Por tanto, cerca del 4,5 por 100 de la población española, teniendo en cuenta que en 1854 votaron con esa misma ley unos 700.000 hombres (cerca del 5 por 100).²⁴

El proyecto de ley electoral de 1856 incluso hubiera ido un poco más allá, al reducir a 120 reales de contribuciones directas el requisito para ser considerado elector. Se rebajaba así los 400 reales de la ley de 1846 y los 200 de la de 1837. En opinión de María Sierra, esa amplia esfera pública acercaba los progresistas a los postulados demócratas, a la vez que los distanciaba de los moderados. Y definió un ensanchamiento del cuerpo electoral desde arriba, de manera que gracias al incremento del número de electores se articulaba el control popular.²⁵ Si en 1854 hubiera votado alrededor del 5 por 100 de la población española, y en 1869 con el sufragio universal masculino cerca del 25 por 100, la legislación electoral de 1856 hubiera llevado a un término medio entre el 5 y el 25 por 100 de la población. Ello habría supuesto probablemente uno de los mayores porcentajes de potenciales votantes en la Europa de las elecciones mediadas por el sufragio censitario. Sirva de referencia el hecho de que en el Reino Unido de después de la Reform Act de 1832 votaba alrededor del 3,3 por 100 y que hasta 1868 no llegó al 8 por 100, o que en la Francia anterior al sufragio universal masculino de 1848 menos del 1 por 100 la población tenía acceso a las urnas en convocatorias generales.²⁶

La exclusión política implicaba no poder emitir un sufragio para elegir los representantes. La experiencia revolucionaria que había llevado a la implantación del liberalismo suscitó miedo ante la acción de las masas y conllevó el deseo de las élites de

²⁴ Artola, Miguel, *Partidos y programas políticos, 1808-1936: Los partidos políticos*, Madrid, Aguilar, 1974, t. I, p. 48.

²⁵ Sierra, María, op. cit.

²⁶ Rush, Michael y Cromwell, Valerie, «Continuity and change: Legislative recruitment in the United Kingdom 1868-1999», en *Parliamentary representatives in Europe, 1848-2000: legislative recruitment and careers in eleven European countries*, Best, Heinrich y Cotta, Maurizio (ed.), Oxford, Oxford University Press, 2000, pp. 463-492; Santirso, Manuel, *Progreso y libertad: España en la Europa liberal (1830-1870)*, Barcelona, Ariel, 2007.

frenar su incidencia en el plano político. Por consiguiente, se legisló para que solo los más acomodados y preparados intelectualmente pudieran tomar parte de las decisiones políticas con el voto y acceder a cargos representativos. Con todo, que legalmente se excluyera a una amplia porción de la sociedad en la toma de decisiones políticas, como muestran las cifras del censo electoral mencionadas, y que las élites dirigentes quisieran levantar el Estado sobre esas bases que daban la espalda a la mayoría de la sociedad, no implica que esos excluidos no tuvieran capacidad alguna de dar forma al Estado. En efecto, no se debe confundir la exclusión electoral ideada por las élites con la exclusión de la participación política y, por ende, de la posibilidad de intervenir en las decisiones políticas y sociales.

Es evidente que el resultado de la exclusión del censo implicó una historia de marginación entre amplios colectivos que, antes de la era de la revolución, incluso habían podido ejercer presión en los rituales de elección pública.²⁷ Con todo, también es cierto que desde la experiencia presente y asumiendo un individualismo ingenuo, algunos historiadores actuales han trasladado este supuesto al ochocientos. Por consiguiente, si como electores individuales estaban excluidos del censo, entonces no hubieran tenido otro medio de participación y presión. Se presenta así una conclusión anacrónica, dado que la participación y presión políticas no eran concebidas solo para sujetos individuales.

Por eso, más allá de la legislación electoral, resulta de interés examinar la organización y movilización de los individuos sin derecho a voto, incluso en el contexto de la restrictiva ley electoral de 1846. Dado que la limitada consideración del ciudadano político (el 0,8 por 100 de la población) concernía particularmente a los sectores más pudientes de la sociedad española, una parte significativa de los potenciales votantes progresistas no tenía acceso al voto. Es evidente que no se puede reducir los partidarios del moderantismo únicamente a los sectores más ricos de la sociedad,²⁸ pero también es cierto que muchos progresistas no cumplían los requisitos que la ley electoral de 1846 establecía para ser considerado elector. Por eso, los dirigentes consideraron oportuno apelar a la movilización de sus simpatizantes, tanto para asegurar el mayor número de votos posibles como para conseguir otras formas de politización complementarias que

²⁷ Fahrmeir, Andreas, *Citizenship: The rise and fall of a modern concept*, New Haven - London, Yale University Press, 2007, pp. 56-58.

²⁸ Garrido Muro, Luis, *Guerra y Paz: Espartero durante la Regencia de María Cristina de Borbón*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2016, pp. 266 y 271; Inarejos Muñoz, Juan Antonio, *Ciudadanos, propietarios y electores en la construcción del liberalismo español: El caso de las provincias castellano-manchegas (1854-1868)*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2008, pp. 230-235.

reforzaran su proyecto. Y eso también quería decir llamar a los no ciudadanos. Teniendo esto en cuenta, hay distintas líneas de investigación que podrían desarrollarse. Entre otras, las protestas electorales, la inscripción en el censo electoral, la abstención, la violencia como forma de expresión política y la participación en los comités electorales previos a las elecciones. Por los límites de este texto, aquí me referiré únicamente a la última. En otras publicaciones he abordado las tres primeras, llegando a la conclusión de que la participación política ni se limitaba al ejercicio del voto ni concernía solo al colectivo de ciudadanos propietarios inscritos en el censo electoral.²⁹

LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA EN LOS COMITÉS ELECTORALES

Las reuniones de electores y/o comités electorales eran encuentros que juntaban antes de las elecciones a votantes y a veces a individuos sin derecho a voto. Se conciben como plataformas que permitían participar en la política más allá del hecho de depositar la papeleta en la urna: posibilitaban tomar parte de una decisión colectiva del voto a pesar de no ser reconocido como ciudadano político. Con la implicación en los comités electorales, se daba respuesta a la visión comunitaria de la representación política. En una sociedad aún en transición hacia el valor individual del voto tenía mucho peso una forma de entender la política como expresión unánime de la sociedad. Por eso, la idea de partido suscitó recelos hasta mediados del siglo XIX, al concebirse como la expresión de ruptura del bien común de la sociedad.³⁰

Los candidatos debían erigirse como los más indicados para encarnar ese interés general, al destacar como mejor preparados. Por ello, más que presentarse por sí mismos, tendían a ser reconocidos por la población.³¹ En ese sentido, se entendía que la mejor fórmula para tal consideración era recibir el asentimiento de la sociedad. Christinne Guionnet indica, por ejemplo, que en los dos primeros tercios del siglo XIX francés se

²⁹ Luján, Oriol, «Political subjects thanks to or despite the law? The empowered voice of individuals in 19th-century electoral claims from a comparative perspective», en *Beyond the vote: New perspectives on politicisation in 19th century*, Palacios Cerezales, Diego y Luján, Oriol (ed.), London, Palgrave, 2022 (Previsto); —, «Con voto y voz: Una nueva mirada a las culturas políticas liberales desde la perspectiva de los electores», *Historia y Política*, 2021, nº 46, pp. 23-52; —, «Abstention and politicisation in nineteenth-century Spain: the Catalan case», *Journal of Iberian and Latin American Studies*, vol. 25, 2019, nº 1, pp. 127-142; —, *Ni tan apáticos ni tan subordinados: La politización electoral durante la Década Moderada (1843-1854). El caso de los distritos catalanes*, Lleida, Milenio, 2018, pp. 153-160.

³⁰ Fernández Sarasola, Ignacio, *op. cit.*, pp. 69-109; Fernández Sebastián, Javier y Martín Arranz, Gorka, «Partido», en *Diccionario político y social del siglo XIX español*, Fernández Sebastián, Javier y Fuentes, Juan Francisco, Madrid, Alianza Editorial, 2002, pp. 512-523.

³¹ Zurita Aldeguer, Rafael, «Intérprete y portavoz. La figura del diputado en las elecciones de 1854 en España», *Spagna contemporánea*, 2007, n.º 32, pp. 53-72.

mantuvo el voto comunal, cuya identificación transitaba por la elección unánime o casi unánime de los candidatos, al recibir en esos casos más del 80 por 100 del voto emitido.³²

Y eso también sucedió en España a lo largo del ochocientos, aunque a veces la falta de disputa electoral o la presencia de elecciones no contestadas no necesariamente indicaba conformidad, sino más bien protesta y/o frustración expresada en absentismo ante las dificultades de poder enfrentarse con posibilidades de éxito a los candidatos ministeriales.³³

Dar entrada en los comités electorales a un ideal que encarnaba al grupo social –a amplios sectores no necesariamente circunscritos al censo– para participar de la elección de los candidatos era una forma de articular una decisión comunitaria. Claro que eso no necesariamente implicaba participar en igualdad de condiciones en esas reuniones, o no al menos desde un punto de vista de los dirigentes. Las autoridades entendían que aquellas personas propuestas como aspirantes a diputados u otros cargos representativos eran las mejor preparadas y con más autonomía. Es decir, sobresalían de entre toda la población y ello les permitía representarla en su totalidad.

Sirva de ejemplo la reunión en el teatro del Circo de Madrid de 1851, que ratificó el acuerdo entre progresistas y demócratas para concurrir en coalición a las elecciones generales del mes de mayo. En ese encuentro participaron tanto electores como no electores de Madrid en un número cercano a las 3.000 personas:

«Tan grande concurrencia se explica teniendo en cuenta que no todos los concurrentes eran electores, que por primera vez los dos periódicos progresistas habían estado acordes en llamar a sus amigos, y que el jefe político de Madrid al dar la licencia para la reunión, había ofrecido que en los alrededores del teatro no habría un solo agente de policía... y así sucedió en efecto». ³⁴

Allí se decidió nombrar una mesa que dirigiera los debates, siendo propuesto como presidente Pascual Madoz por «la generalidad de los presentes o al menos de los que eran escuchados con más gusto». Y él escogió a sus secretarios. Todos ellos fueron los encargados de deliberar y elegir al nuevo comité electoral, incorporando a demócratas

³² Guionnet, Christine, *L'apprentissage de la politique moderne: Les élections municipales sous la Monarchie de Juillet*, Paris, L'harmattan, 1997, pp. 133-135.

³³ Luján, Oriol, «Abstention and politicisation in nineteenth-century Spain: the Catalan case», *Journal of Iberian and Latin American Studies*, vol. 25, 2019, nº 1, pp. 127-142.

³⁴ *El Áncora*, 18 de abril de 1851, p. 4.

como José Ordax Avecilla y Aniceto Puig. Con otras palabras, el proceso fue conducido en todo momento por los dirigentes, con el agravante de que la reunión era una mera escenificación y solo venía a confirmar lo que ya se había decidido días antes en Aranjuez. Allí, en una comida con 24 comensales y presidida por el mismo Madoz, se acordó que «la junta general central de elecciones de Madrid se reorganice para hacer entrar en ella a los jefes de todas las fracciones más o menos avanzadas del Partido Progresista».³⁵

La estrategia que se seguía era piramidal: aumentaba el número de participantes en las reuniones electorales conforme se reducía la relevancia de las decisiones a tomar. Así, de manera habitual tenía lugar una primera asamblea preparatoria, restringida a los cargos del partido, que nombraba la junta electoral y/o redactaba el programa. Después, se ampliaba con la participación de electores en un nuevo encuentro para configurar las candidaturas. Con posterioridad, si tenían lugar reuniones más numerosas su sentido se reducía a la ratificación de decisiones ya tomadas.³⁶

En efecto, a pesar de solemnizar en este tipo de actos la voluntad del conjunto de la sociedad, entre los dirigentes persistía el miedo a la participación de los colectivos no reconocidos con derechos políticos. Y quizás también había recelo hacia las aptitudes de los subalternos para decidir en política. Sin ir más lejos, en la junta de los electores progresistas del distrito de Vistillas de Madrid de octubre de 1858, una de las primeras decisiones fue someter a votación y aprobar una proposición para que solo tomasen parte en la discusión y las votaciones de la reunión los electores inscritos en las listas, los individuos de las juntas de distrito y los comisionados de barrio, cuyos nombres estuviesen en los libros de actas del distrito.³⁷

De hecho, el proyecto de ley electoral de 7 de mayo de 1856, por su artículo 46, reconocía las reuniones electorales «con el exclusivo objeto de discutir y acordar la candidatura que tuvieran por conveniente», considerando que era «lícito a los electores» darse la oportunidad de hacerlo. Es decir, en la voluntad de los dirigentes progresistas convivía ese principio de ampliación controlada de la participación política, y por eso no se reconocía legalmente la intervención de los individuos sin derecho a voto. Sin embargo, la celebración de esas reuniones permitía dar cobertura a su visión de la soberanía nacional en el plano teórico y también conferir legitimidad a sus decisiones con

³⁵ *El Genio de la Libertad*, 20 de abril de 1851, p. 1.

³⁶ Garrido Muro, Luis, *op. cit.*, pp. 247 y 301-302.

³⁷ *La Iberia*, 24 octubre de 1858, suplemento al n.º 1325.

la proyección de una decisión unánime y colectiva. Pero estaba lejos de su determinación equiparar la participación de los excluidos con la de los ciudadanos políticos.

En cualquier caso, pudieran o no pudieran tomar parte de las discusiones allí transcurridas y votar a los candidatos, la admisión en esas reuniones de individuos que no gozaban del derecho a voto ya significaba reconocerlos como miembros de la comunidad política, aunque fuera obviamente con un estatus inferior. A fin de cuentas, el concepto de nación era definido por el progresismo patricio desde una representación jerarquizada y no igualitaria de la sociedad.³⁸

En definitiva, en ese tipo de reuniones los partidos ratificaban en algunas ocasiones y decidían en otras el candidato oficial al que se respaldaría en las elecciones. Dicho de otro modo, los simpatizantes de un partido, corriente de pensamiento o facción, acostumbraban a reunirse con anterioridad a los comicios para apoyar a un candidato determinado, y las elecciones servían para ratificar esa decisión previa. Sirva de ejemplo la designación del candidato progresista a diputado provincial por el tercer distrito de Barcelona, Tomás María de Quintana, en las elecciones de abril de 1862. El secretario de la reunión concluía:

«Inútil, por lo tanto, es instar a nuestros amigos y correligionarios políticos, para que, haciendo uso de su derecho acudan a las urnas al objeto que de ellas salga triunfante el nombre del expresado señor, por cuanto siendo el candidato designado por la voluntad de los comitentes reunidos al efecto y en representación del partido, no puede esperarse menos de los progresistas siempre consecuentes y aunados para actos solemnes de la importancia del que nos ocupa».³⁹

Se trataba de confirmar la voluntad de la colectividad y el voto progresista del distrito debía refrendar en las urnas la decisión comunal tomada en esa reunión. Por eso, el hecho de tomar parte en esa deliberación era una forma de ejercer un papel activo en los resultados electorales. Aunque legalmente un hombre sin derecho a voto no podía emitir su sufragio, sí podía en ocasiones participar del debate para escoger a un representante. Así, el hecho de aprobar o rechazar una candidatura en una reunión previa a las elecciones implicaba haber intervenido en la emisión del voto.

³⁸ Romeo Mateo, María Cruz, «De patricios y nación: Los valores de la política liberal en la España de mediados del siglo XIX», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 35, 2005, nº 1, pp. 119-141.

³⁹ *La Corona*, 14 de abril de 1862, p. 2.

Es decir, el significado del elector no únicamente lo definían la ley y el patriciado, en este caso progresista, sino que los mismos votantes e incluso los que no gozaban de esa cualidad eran capaces de negociar algunas parcelas mediante los canales de participación que abrían las contiendas electorales. Es cierto que la legalidad introducía unas condiciones de juego, pero no se imponía sin más la mirada elitista. Más bien, dentro de esa normativa se establecía una interacción entre los distintos actores que acuñaba los propios significados. Y en las reuniones de electores progresistas previas a los comicios eso implicó que, a pesar de las reticencias de las autoridades a reconocer el papel de los no electores, terminaron por aceptar tanto su participación como la intervención en la designación de candidatos en igualdad de condiciones.⁴⁰ Como recordaba *La Iberia* en agosto de 1863, «cuantos han representado a nuestro partido y aspiran a representarle, buscan hoy, como buscaron siempre, la participación del pueblo, al apelar a las reuniones públicas, dentro del círculo legal sí, pero dando ensanche y cabida en acto tan solemne a todos».⁴¹

En ello influyó no solo la voluntad de conferir una legitimidad popular a la elección de candidatos, sino también la necesidad de apelar a amplios sectores sociales para hacer frente al dominio moderado. Por el contrario, el moderantismo rechazaba esa realidad. Como mínimo, así lo hizo el gabinete del marqués de Miraflores en 1863. Su ministro de la Gobernación, Florencio Rodríguez Vaamonde, remitió una real orden a los gobernadores civiles de las provincias el 20 de agosto de 1863 para que no permitieran «la entrada en el local donde haya de verificarse la reunión [electoral] sino a los que acrediten en el acto tener la calidad de electores».⁴²

Y esa fue una de las decisiones que empujó a los cuadros dirigentes del Partido Progresista al retramiento en las elecciones generales a partir de 1863. Según indica Adrian Shubert, esa fue una estrategia impuesta por algunos de los dirigentes más jóvenes de la formación que controlaban la prensa madrileña, como Práxedes Mateo Sagasta y Pedro Calvo Asensio. Por el contrario, los progresistas de Barcelona la rechazaron, al entender que llamar a la abstención también envolvía una invitación a la revolución.⁴³

Lo relevante del estudio de los comités electorales es que la prohibición de dar entrada a los excluidos en el censo electoral en 1863 empujó al progresismo incluso a la

⁴⁰ *La Iberia*, 18 octubre de 1858; Artola, Miguel, *op. cit.*, p. 106.

⁴¹ *La Iberia*, 6 agosto 1863, p. 1.

⁴² «Real Orden del Ministerio de Gobernación dictando reglas para la celebración de las reuniones que tengan lugar con ocasión de las próximas elecciones de Diputados a Cortes», 20 de agosto de 1863.

⁴³ Shubert, Adrian, *Espartero, el Pacificador*, Barcelona, Galaxia Gutenberg, 2018, p. 412.

invocación de la soberanía popular. Se trataba en realidad de una apelación a la soberanía nacional encubierta por un llamamiento al pueblo. Es conveniente recordar la tradición e influjo de un liberalismo avanzado de corte inclusivo, que ya venía expresándose desde las Cortes de Cádiz (1810-14). Esta corriente de pensamiento también condicionaba las discusiones sobre el modelo de representación política.

En cualquier caso, fuera o no fuera una apelación instrumental dirigida a desacreditar y desgastar el régimen isabelino que se identificaba sobre todo con el moderantismo, lo cierto es que ello no necesariamente significaba conceder el sufragio universal masculino. Sí se trataba, de todas formas, de dar participación –aunque fuera mediante reuniones electorales– al mayor número posible de individuos y no irremediablemente a la nación de ciudadanos limitados con el sufragio censitario. Con otras palabras, la imposición moderada de una restricción al ingreso en los comités electorales contribuyó a que el progresismo reconociera ya sin fisuras el papel político de los excluidos en el seno de esas reuniones. Así se desprende del manifiesto que el Partido Progresista emitió para anunciar su retraimiento electoral en 1863:

«El pueblo español desde su regeneración política encontró en el derecho de reunión pacífica, no solo el mejor medio para poner en práctica las instituciones que a sí mismo se diera, sino el único para hacer conocer su voluntad y para ilustrar su conciencia sobre el espíritu que debe presidir en las elecciones para diputados a Cortes. Esta es en toda su sencillez y en toda su grandeza la máquina con que el pueblo traslada su omnipotencia al Parlamento».⁴⁴

Entonces, que en 1869 el Partido Progresista admitiera el sufragio universal masculino no se explicaría únicamente como una aceptación del programa democrático o una decisión oportunista.⁴⁵ Aunque fuera manteniendo una concepción del voto como función y no como derecho, los cuadros dirigentes del partido fueron consintiendo sobre todo en la década de 1860 la participación política de individuos no electores. Su voluntad seguía siendo la de encauzar su intervención mediante la ley, limitando su influencia en la toma de decisiones. Sin embargo, el contexto político excluyente, la necesidad de buscar apoyo más allá de los ciudadanos políticos y la habilidad de los no electores para

⁴⁴ *La Época*, 11 de setiembre 1863, p. 1.

⁴⁵ Romeo Mateo, María Cruz, «Memoria y política en el liberalismo progresista», *Historia y Política*, 2007, n.º 17, pp. 69-88, p. 71.

movilizarse y poner en entredicho la comunidad de propietarios como única plataforma de decisión política empujaron a las autoridades progresistas a negociar el significado de los comités electorales. Así, el patriciado progresista fue asumiendo un ejercicio de la política que permitía canalizar prácticas de involucramiento popular y, con ellas, ir acercándose progresivamente al reconocimiento del sufragio universal masculino. Tal y como ha demostrado Eduardo Higueras, a lo largo de la década de 1860 el Partido Progresista fue democratizándose en sus prácticas, abriéndose por ejemplo a la extensión de tertulias políticas y con ellas a formas de elección mediadas por el sufragio universal masculino.⁴⁶

EL DERECHO A LA NEGOCIACIÓN LABORAL: DEL AMPARO A LA EMANCIPACIÓN

El principio de soberanía nacional fue una de las bases más destacada del corpus político que caracterizó al Partido Progresista. Un ideal que también se ha esgrimido para señalar las contradicciones de la formación, al apelar a él a la vez que a la limitación de la participación política. En cualquier caso, no debe confundirse el principio de soberanía nacional, que remitía al colectivo de ciudadanos políticos que conformaban legalmente su comunidad nacional, con la soberanía popular que invocaba el Partido Democrático para integrar a la parte masculina adulta de la población. Salvo excepción, el progresismo patrício rechazaba una ciudadanía universal fundamentada en una visión iusnaturalista. Al contrario, delimitaba la comunidad de ciudadanos políticos con el sufragio censitario. Pero, como ha demostrado María Cruz Romeo, no se trataba de una colectividad únicamente de propietarios, sino que también reclamaba una ampliación social de dichos colectivos mediante la integración de la mesocracia. El punto de unión entre la base de la soberanía nacional y la ampliación a la mesocracia pasaba, entre otras vías, por la configuración del poder municipal o la mejora de las condiciones de vida de los trabajadores.⁴⁷

Un liberal de izquierdas –tal y como lo calificó Joaquín Varela⁴⁸ como Álvaro Flórez Estrada ya señaló la problemática de exclusión que implicaba la organización

⁴⁶ Higueras Castañeda, Eduardo, «Las Tertulias Progresistas: Un modelo de sociabilidad política en el Sexenio Democrático (1868-1874)», *Investigaciones Históricas. Época Moderna y Contemporánea*, 2017, n.º 37, pp. 8-39.

⁴⁷ Romeo Mateo, María Cruz, «Los mundos posibles del liberalismo progresista», en *El primer liberalismo: España y Europa, una perspectiva comparada; Foro de debate. Valencia, 25 a 27 de octubre de 2001*, La Parra, Emilio y Ramírez, Germán (ed.), Valencia, Biblioteca Valenciana, 2003, pp. 287-314.

⁴⁸ Varela Suances-Carpegna, Joaquín (coord.), *Álvaro Flórez Estrada (1766-1853): Política, economía, sociedad*, Oviedo, Junta General del Principado de Asturias, 2004.

social en torno a la comunidad de propietarios. Precisamente por ello, Flórez Estrada insistió en la necesidad de facilitar el acceso a la propiedad a un mayor número de personas y así proveer una mayor redistribución de la riqueza.

Lo cierto es que no resultó cómodo para los dirigentes progresistas afrontar esta última problemática. La industrialización estuvo directamente vinculada a una imagen de degradación, por sus emanaciones en las condiciones de vida de la masa obrera. Mientras en el progreso material podían coincidir distintas tendencias liberales, no hubo consenso en la gestión de las consecuencias de dicho avance. En otras palabras, las diferencias económicas en la sociedad y particularmente el pauperismo fueron abordadas desde distintas posiciones políticas. Así, el liberalismo conservador encontró en la movilización social la principal causa de la degradación moral que implicaba el advenimiento de la sociedad moderna. Es cierto que hubo algunas excepciones entre esas sensibilidades. Andrés Borrego, por ejemplo, sostuvo un proyecto reformista desde el conservadurismo. Sin embargo, en general los liberales conservadores señalaron los resultados de la fractura en la población –la degeneración y las alteraciones del orden– como causantes de la misma grieta.⁴⁹ Incluso Borrego evitaba tratar la cuestión como un problema del conjunto social ante el miedo de la acción colectiva.⁵⁰

El progresismo, en cambio, señaló la gestión de los recursos como principal problemática. Por eso, criticó la presencia de instituciones públicas que comportaban una distribución desigual de la riqueza y propugnó la vía reformista como la mejor opción para conseguir el bienestar de la mayoría de la sociedad y como entrada del obrerismo a la mesocracia.⁵¹ De alguna manera, más que poner en discusión la comunidad de propietarios, el progresismo pretendía ensanchar esa comunidad. En todo caso, como es obvio, también fueron dispares las distintas estrategias dentro del amplio abanico del progresismo. Eso sí, tal y como se sostuvo con relación a la legislación electoral, en la dimensión social también se admitía la reforma como el mejor freno a la revolución. Es decir, los antecedentes del reformismo que pudieran encontrarse promovidos desde las élites políticas fueron asimismo resultado del impulso y la lucha de los trabajadores.

⁴⁹ Pan-Montojo, Juan, «Progreso material, fomento y libertad: La economía en las culturas políticas del periodo isabelino», en *La España liberal: 1833-1874*, María Cruz Romeo, María Cruz y Sierra, María (coords.), Madrid-Zaragoza, Marcial Pons-Publicaciones de la Universidad de Zaragoza, 2014, pp. 51-87.

⁵⁰ Martín Iglesia, Juan Jesús, «Andrés Borrego: Precursor liberal de la participación ciudadana», *Espacio, tiempo y forma. Serie V, Historia contemporánea*, 2019, n.º 31, pp. 197-218.

⁵¹ Costas, Antón, «Los progresistas como motor del cambio económico», en *Sagasta y el liberalismo español*, Carlos Dardé (com.), Madrid, Fundación BBVA, 2000, pp. 123-135.

En cierta medida, pues, se podría decir que el rechazo al discurso de la comunidad de propietarios por parte de los trabajadores empujó al reformismo del estado controlado por los progresistas, aunque obviamente ni fue un automatismo ni las autoridades asumieron como propias las demandas de los trabajadores. La historiografía ha insistido en los últimos años en la existencia de propuestas teóricas de reformismo social ya a mediados del siglo XIX. Y, de entre ellas, el progresismo formulaba sus proyectos concibiendo una sociedad civil activa y articulada en su asociacionismo.⁵² Por eso, no debe confundirse la real orden de 1839, en tiempos de gobiernos moderados, como el hito legislativo que promocionó el asociacionismo obrero. El texto no permitió la sindicación, aunque reguló la constitución de sociedades de socorros mutuos con el fin de «auxiliarse mutuamente en sus desgracias, enfermedades, etc., o el reunir en común el producto de sus economías con el fin de ocurrir a sus necesidades futuras».⁵³ Al fin y al cabo, no añadió nuevas posibilidades a la regularización de unos organismos –las sociedades de socorros mutuos– ya existentes desde finales del siglo XVIII.⁵⁴

Las organizaciones sindicales en Barcelona –donde el obrerismo apareció con más fuerza, dada la industrialización de la ciudad y su entorno–, en cambio, sí consiguieron visibilidad por primera vez durante la Regencia de Espartero (1840-43). Fue resultado, tanto de la toma de conciencia obrera ante la necesidad de una organización autónoma independiente de la política, que no satisfacía la mejora de las condiciones de vida y trabajo requeridas por los trabajadores, como de la tolerancia política por parte de algunas autoridades progresistas.⁵⁵ Como ha demostrado Genís Barnosell, el progresismo más avanzado se percató de esa realidad y actuó con la finalidad de establecer lazos estrechos con las asociaciones de trabajadores como vía para ampliar sus apoyos sociales, a la vez que pretendía modular sus reivindicaciones.⁵⁶ De hecho, en la Barcelona de la Regencia de Espartero el progresismo constituyó la formación política con más vínculos estables

⁵² Burguera, Mónica, «Los orígenes de la reforma social en las culturas políticas del liberalismo respetable, Madrid, 1834-1850», en *El Estado desde la sociedad: Espacios de poder en la España del siglo XIX*, Calatayud, Salvador, Millán, Jesús y Romeo, María Cruz (eds.), Alicante, Publicacions de la Universitat d'Alacant, 2016, pp. 187-223; Hoyo Aparicio, Andrés, «Economía política versus política económica: Las consecuencias del debate en torno a la “cuestión social” en el pensamiento económico español del siglo XIX», en *Las máscaras de la libertad: El liberalismo español, 1808-1950*, Suárez Cortina, Manuel (ed.), Madrid, Marcial Pons, 2003, pp. 203-227.

⁵³ Maza Zorrilla, Elena, «La horizontalidad de las solidaridades. El mutualismo en la España contemporánea», Ayer, 1997, n.º 25, pp. 73-102.

⁵⁴ Barnosell, Genís, *Orígens del sindicalisme català*, Vic, Eumo Editorial, 1999, pp. 26-28.

⁵⁵ *Ibid.*, p. 70.

⁵⁶ Barnosell, Genís, «Republicanismo, progresismo y sindicalismo en Cataluña durante el Trienio Esparterista (1840-1843)», *Historia y Política*, 2011, n.º 25, pp. 93-118.

con las asociaciones de trabajadores, incluso más que los republicanos. Se definió un ala del progresismo avanzado, que en la ciudad condal estuvo a la vanguardia de algunas de las iniciativas pensadas para mejorar las condiciones de vida de los trabajadores.

Pero el dominio moderado a partir de 1844 y la represión de esos movimientos evitó que esa relación tuviera mayor calado. Además, dada la mayor restricción a la participación política, los más destacados dirigentes progresistas con representación en las principales instituciones políticas tuvieron un perfil menos avanzado. De acuerdo con ello, estas autoridades de finales de la década de 1840 crearon más nexos de unión con los empresarios que con los obreros. De hecho, la tolerancia del patriciado progresista fue entonces limitada y desconfiada hacia la autonomía obrera. Por eso, la participación en organizaciones de trabajadores, cuando eran promocionadas por las élites, mostraba la doble cara de la moneda: un organismo para la mejora de los obreros y un instrumento al servicio del patriciado. La creación en 1847 de la Asociación Defensora del Trabajo Nacional y de la Clase Obrera de Barcelona da muestra de ello. Mientras que algunas autoras han señalado el carácter reformista de la entidad acercándose a la problemática social,⁵⁷ otros han sido menos optimistas considerando que no fue una prioridad del mundo empresarial barcelonés.⁵⁸ Antoni Pujadas, progresista y redactor del periódico *El Barcelonés*, tomó parte en el organismo. Su posicionamiento, así como el de la mayor parte de los impulsores del proyecto, tanto industriales como políticos moderados y progresistas, respondía a la voluntad de controlar el obrerismo desde la entidad, a la vez que proyectaba un organismo capaz de reforzar la protección a la industria. Es significativo que una entidad que se apellidaba de la clase trabajadora no tuviera ningún representante obrero en la junta interina hasta la denuncia de ello en la presentación del organismo.

Aunque contemplaba la mejora de las condiciones de vida de los obreros, no era su principal preocupación. Era más bien un recurso argumental que presentaba a los trabajadores como un conjunto susceptible de encontrarse en la miseria y que, por consiguiente, podría alterar la economía y el orden público, y finalmente perjudicar a sus

⁵⁷ Solà i Montserrat, Roser, *L'Institut Industrial de Catalunya i l'Associacionisme industrial desde 1820 a 1854*, Barcelona, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 1997, pp. 140-193.

⁵⁸ Barnosell, Genís, «¿Un reformismo imposible? Organización obrera y política interclasista (Cataluña, 1820-1856)», en *Estado y periferias en la España del siglo XIX: Nuevos Enfoques*, Valencia, Calatayud, Salvador, Millán Jesús y Romeo, María Cruz (eds.), Publicacions de la Universitat de Valencia, 2009, pp. 217-262.

negocios.⁵⁹ Por eso, la entidad quería «reunir en la Asociación la clase trabajadora, para que al paso que nos sirviera de apoyo, pudiésemos dedicarnos a mejorar su suerte».⁶⁰ Si la industria no era capaz de mantenerse a flote, los trabajadores perderían su empleo y las protestas sociales podrían aumentar.

Es decir, para el progresismo patricio barcelonés de la segunda mitad de 1840 y principios de 1850, particularmente para aquellas sensibilidades menos radicalizadas y más cercanas al moderantismo, no era prioritario fomentar un acuerdo en condiciones de igualdad con el obrerismo, que pudiera ser la génesis de un posible *Lib-Lab*. Más bien, quería controlar al obrerismo por miedo a la alteración social. Con todo, ello no excluye las oportunidades de participación y negociación obrera en cuanto a las condiciones de trabajo. Distintos ejemplos de que los trabajadores conseguían poner en la agenda política el derecho a la negociación colectiva dan prueba de ello. Al fin y al cabo, en esa misma Asociación Defensora del Trabajo Nacional y de la Clase Obrera de Barcelona, los obreros tomaron la palabra para negociar su situación con los empresarios. Así lo reivindicaba el progresista Pascual Madoz, muy vinculado al círculo industrialista catalán, ante el entonces ministro de la Gobernación Luis José Sartorius, que quería cerrar la entidad al entender que daba cobertura a las peticiones obreras. Madoz subrayó que el principal objeto de la organización era «dirimir las contiendas que con tanta frecuencia se suscitan entre fabricantes y jornaleros, ya sobre el precio del jornal, ya sobre las horas de trabajo [...] han producido hasta ahora los más saludables resultados, aun para la causa del orden público, y han sido acatados solemnemente por todos».⁶¹

Este tipo de argumentaciones se presentaba ante los gobiernos moderados, que tendieron a tratar la problemática social a partir de la gestión de las consecuencias: las alteraciones sociales y de orden. A ello respondían con una política represiva y de militarización. En cambio, ignoraban la raíz de la cuestión: las duras condiciones de vida y de trabajo. Eso no significa que los progresistas reconocieran sin más el derecho a la negociación laboral colectiva y dieran la espalda a la represión. Pero sí indica que entendían que era necesario dar cobertura a esos movimientos, si no querían verse desbordados por las protestas sociales. Lo sabía muy bien el mismo Pascual Madoz, que

⁵⁹ Luján, Oriol, *El desencís de la Dècada Moderada: Els diputats catalans en la política espanyola (1843-1854)*, Barcelona – Catarroja, Afers, 2017, pp. 62-75.

⁶⁰ Solà i Montserrat, Roser, *op. cit.*, pp. 176-177.

⁶¹ Trenas, J., *Fermín Arteta: Ministro de Isabel II (La anticipación de un tecnócrata)*, Madrid, Guadarrama, 1971, pp. 275-276.

ante la reforma arancelaria de 1849 blandía el miedo a la revolución y reivindicaba la necesidad de que el Estado interviniera en el asunto:

«En la Europa se ve, señores, la lucha constante y animada entre las clases trabajadoras y las clases o que no trabajan o que tienen otra clase de trabajo que no es manufacturero ni de agricultura. Yo, señores, no miro esta lucha con indiferencia [...] yo que deseo que los Gobiernos previsores procuren por medio de medidas anticipadas evitar las consecuencias de esa pugna que ha de estallar, extraño mucho que en estos momentos se adopten medidas por parte del Gobierno y se presenten dictámenes que han de dar por resultado [...] matar el trabajo, matar la industria. [...] las clases ricas tienen la obligación de velar por la ventura y la suerte de las clases pobres, y si no lo hacen así, pueden venir sobre la Europa muchas desgracias, y sobre nuestro país grandes calamidades». ⁶²

Por eso, durante su mandato como gobernador civil de Barcelona, Madoz permitió la negociación laboral. Así, en el Bienio Progresista (1854-56) las autoridades progresistas reconocieron implícitamente ese derecho, al tutelar los procesos de acuerdo entre fabricantes y trabajadores. Tal y como recoge el convenio del ramo de velería o tejidos de seda que publicaba el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* en noviembre de 1854, se reconocía que «hasta tanto que el Gobierno de S. M. haya sujetado las cuestiones fabriles a una ley o reglamento especial, las que se susciten serán resueltas por un jurado o junta sindical, compuesta de tres fabricantes y tres operarios, bajo la presidencia con voto de la autoridad civil». Además, algunos obreros tuvieron representación política en las instituciones locales y provinciales de Barcelona.⁶³

Este proceso de reconocimiento al derecho a la negociación laboral era resultado de la confluencia entre la voluntad progresista de canalizar las demandas obreras y la perseverancia obrera para vindicar sus derechos. Sin embargo, ese intento de retomar el entendimiento entre progresismo y obrerismo quedó pronto truncado. Miembros de la Unión Liberal que formaban junto a los progresistas el gobierno en el Bienio Progresista (1854-56) se opusieron a esta política reformista. Los progresistas, por su parte, no se resistieron abiertamente a estas medidas. Leopoldo O'Donnell, sin ir más lejos, quiso terminar con esas prácticas laborales al promover el nombramiento de Juan Zapatero

⁶² «Diario de las Sesiones de Cortes. Congreso de los Diputados: Legislatura 1848-49», p. 2551.

⁶³ García Balañà, Albert, «Trabajo industrial y política laboral en la formación del estado liberal: Una visión desde Cataluña (1842-1902)», en *Estado y periferias en la España del siglo XIX: Nuevos Enfoques*, Calatayud, Salvador, Millán, Jesús y Romeo, María Cruz (eds.), Valencia, Publicacions de la Universitat de Valencia, 2009, pp. 263-313.

como capitán general de Cataluña. Zapatero no solo aplicó el estado de guerra el 30 de mayo de 1855, sino que además en las semanas siguientes desautorizó la política de Pascual Madoz y Cirilo Franquet –al frente del gobierno civil de la provincia–, al terminar con la tolerancia hacia las asociaciones obreras.⁶⁴ Y eso también contó con la aprobación de las élites económicas y políticas catalanas. Como subraya Albert García Balañà,⁶⁵ después de la huelga de 1855 y el asesinato del director del Instituto Industrial, Josep Sol i Padrís, muy pocos se apartaron de la política de represión para volver a la senda de la negociación. Entre otras razones, porque el progresismo patricio no volvió a tener atribuciones de poder hasta el Sexenio Democrático (1868-74) y sin ellas era más difícil intentar acercamientos con traducciones prácticas. Pero sobre todo porque la huelga de 1855 puso en evidencia la disparidad de ritmos entre el mundo obrero y el patriciado progresista. Mientras los trabajadores anhelaban el reconocimiento a la negociación laboral sin tutelas y como un primer paso hacia la afirmación de sus derechos, los dirigentes únicamente estaban dispuestos a regularla desde su propio liderazgo.

Precisamente por eso, el proyecto de ley de 1855 titulado «Ejercicio, Policía, Sociedades, Jurisdicción e Inspección de la Industria manufacturera», que reglamentaba el derecho a la sindicación, no fue tomado como una solución por el colectivo de trabajadores. Basta decir que no reconocía la autonomía obrera y seguía otorgando al gobierno la autorización previa de cualquier sociedad laboral, tanto de socorros mutuos como sindical.⁶⁶ De hecho, el texto quedó arrinconado poco después al no conseguir un acercamiento con los obreros. Fueron los propios trabajadores, desilusionados con las iniciativas políticas, los que tomaron la palabra para mandar a las Cortes una petición que exigía el derecho a la asociación sindical. 33.000 obreros de Cataluña, Sevilla, Alcoy, Navarra, Madrid, Antequera, Valencia y Murcia, entre otros lugares, reclamaban:

«Vosotros, señores diputados, habéis sido llamados tras una revolución sangrienta a constituir el país sobre nuevas y seguras bases. Hasta que todos los intereses hoy en pugna no estén en armonía, no podéis dar vuestra misión por terminada. Los nuestros y los de los dueños de taller, bien lo sabéis, se hallan en constante guerra. ¡Pacificadlos! Y pues solo la libertad es vuestro caduceo, proclamadla en todo y para todos. [...] Hasta ahora no habéis consignado la de asociación en nuestro futuro código. Apresuraos a consignarla.

⁶⁴ Tuñón de Lara, Manuel, *El movimiento obrero en la historia de España*, Madrid, Taurus, p. 117.

⁶⁵ García Balañà, Albert, *op. cit.*

⁶⁶ Tuñón de Lara, Manuel, *op. cit.*, p. 124.

Dadnos siquiera a nosotros, privados casi de todos los derechos políticos, esta arma de combate. [...] Es esta nuestra última solicitud y nuestra última esperanza».⁶⁷

A decir verdad, el progresismo dirigente prohibió en 1841 las organizaciones sindicales y en 1855 reprimió la huelga obrera. Pero fue en esos dos períodos –la Regencia de Espartero y el Bienio Progresista– cuando fue tolerada la sindicación, aunque de manera parcial y con el fin de tutelarla. Los dirigentes progresistas pretendieron buscar complicidades con estos sectores para recabar apoyos sociales más amplios y vehicular esos procesos de negociación para no ser desbordados. En cambio, los obreros aprovecharon esos mismos canales para expresarse, aunque no obtuvieron un reconocimiento a sus derechos como trabajadores y recelaron de esas iniciativas patricias. Desde la represión del Bienio Progresista, y sobre todo en las décadas de 1850 y 1860, el obrerismo articuló ya sus iniciativas de manera autónoma.

Siguiendo a Albert García Balañà,⁶⁸ las alianzas interclasistas que habían conectado obrerismo y progresismo entre 1835 y 1855 quedaron cercenadas a partir de entonces en Barcelona y esa ruptura se constató en el Sexenio Democrático (1868-74), con el acercamiento del obrerismo al republicanismo intransigente e incluso al primer apoliticismo que llegó a España. A partir de entonces, algunos sectores del republicanismo supieron congeniar mucho mejor que el progresismo con la autonomía que precisaban los obreros.⁶⁹

No era una cuestión de que el progresismo dejara de reconocer el derecho a la negociación laboral en la década de 1860, al contrario, pero sí se trataba del ahondamiento de la disparidad de ritmos hacia ese reconocimiento. Una vez distanciados del progresismo, los obreros se acercaron a formaciones que les permitían más autonomía o bien crearon las suyas propias, como la Federación Regional Española de la Asociación Internacional de Trabajadores, surgida en 1870. Por su parte, el progresismo patrío se

⁶⁷ Reverte Martínez, Francisco Manuel, «El derecho fundamental de asociación como instrumento de cambio social: Las asociaciones juveniles», Universidad de Murcia, 2015, p. 36. Tesis doctoral dirigida por Encarna Serna Meroño; Elorza, Antonio, «El proyecto de ley Alonso Martínez sobre el trabajo en la industria (1855): Derecho de asociación y conflicto social en el Bienio Progresista», *Revista de Trabajo*, 1969, n.º 27-28, pp. 253-484.

⁶⁸ García Balañà, Albert, «Sobre “la constitució del proletariat” a la Catalunya cotonera: Una crònica de la formació dels llenguatges de classe a peu de fàbrica (1840-1890)», en *Notícia nova de Catalunya: Consideracions crítiques sobre la historiografia catalana als cinquanta anys de Notícia de Catalunya de Jaume Vicens i Vives*, Fradera, Josep Maria y Ucelay-Da Cal, Enric (eds.), Barcelona, Centre de Cultura Contemporània de Barcelona, 2005, pp. 97-119.

⁶⁹ García Balañà, Albert, «‘Ya no existe Partido Progresista en Barcelona’. Experiencia social y protesta obrera en la insurrección republicana de 1869», *Hispania*, vol. LXVIII, 2008, nº 230, pp. 735-760.

fue acercando al reconocimiento de la autonomía obrera, hasta aceptar el derecho de asociación en 1868.

CONCLUSIONES

El Sexenio Democrático (1868-74), con el impacto del sufragio universal masculino y el reconocimiento a los derechos de reunión, opinión y asociación, obligó a que los partidos políticos tuvieran que revisar su discurso. El proceso de reformulación supuso la desaparición de los partidos políticos isabelinos, como revela el caso moderado, y la división de progresistas y demócratas, también con su ocaso. El Partido Democrático se fraccionó en torno al apoyo a la monarquía con la emergencia de los *cimbrios* y los republicanos del Partido Republicano Democrático Federal. El Partido Progresista, por su parte, también terminó diluyéndose con la muerte de Prim. Como indica Jorge Vilches,⁷⁰ desde 1865 el Partido Progresista se fue dividiendo en dos bloques: uno que priorizaba el equilibrio entre libertad democrática y orden, cuyo horizonte reformista terminaba en la Constitución de 1869, y que se acercaba a los postulados de la Unión Liberal desde el liderazgo de Prim y Sagasta, y otro exaltado más cercano a los demócratas y republicanos, en cuyos principios fundamentales se encontraban los derechos inalienables de las personas. En los primeros meses del Sexenio Democrático se impuso la primera corriente, pero la muerte de Prim fue uno de los detonantes para el enfrentamiento de las dos tendencias lideradas por Sagasta y Ruiz Zorrilla, que terminó por evidenciar el fin del Partido Progresista.

De la misma manera que otras formaciones políticas, el Partido Progresista tuvo que hacer frente a los desafíos que ocurrían en su tiempo para intentar dar respuesta a ellos desde sus postulados ideológicos. Este texto ha procurado revisar cómo algunos sectores dirigentes del partido se sintieron interpelados por los retos políticos y sociales de la España de mediados del siglo XIX. Ante esas problemáticas quisieron abrirse a propuestas más integradoras, aunque mayormente con la aspiración de tutelar esos procesos de apertura desde arriba y así evitar ser desbordados. Con todo, eso permitió la actuación de individuos no electores y de obreros. Gracias a ello estos colectivos no solo se concienciaron de su capacidad de desenvolverse en lo político. También contribuyeron a dar forma al discurso del Partido Progresista.

⁷⁰ Vilches, Jorge, *op. cit.*, pp. 90-91.

Es decir, a pesar de la exclusión formal, mediante su movilización los subalternos fueron capaces de intervenir en la definición de los espacios políticos y sociales dominados por las élites del Estado, en este caso las del Partido Progresista. Así, si bien el progresismo patricio se abrió a integrar una parte más ancha de la población a la comunidad de propietarios para encauzar la participación y mejorar la repartición de la riqueza, fue la presión de los actores no dirigentes –no electores y obreros– la que contribuyó a redefinir las vías de actuación política y negociación laboral. Esa determinación hasta cierto punto favoreció el reformismo progresista.

Así, la incidencia de esos otros actores no preeminentes contribuyó a configurar la práctica política del Partido Progresista durante el reinado de Isabel II. Y con la práctica, su discurso efectivo. Que los dirigentes quisieran limitar la participación política en los términos de la ley o tutelarla no impidió que los hombres sin derecho a voto se politizaran y concibieran progresivamente sus derechos políticos como propios, formando parte de la comunidad política mediante la participación en los comités electorales. De la misma manera, que los líderes progresistas quisieran canalizar las demandas obreras y sus posibilidades de negociación no excluye que los trabajadores aprovecharan esa tolerancia para expresarse socialmente más allá de la dirección patricia. La realidad política y social del progresismo, al fin y al cabo, reflejaba esa necesaria interacción social interclasista, aunque obviamente de forma desigual.